

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo “JENIMILLO”, con su domicilio en la Sección de Jenimillo, Provincia San Francisco de Macorís. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1394, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo Centro de Servicios Automotriz y Diesel “Los Naranjos”.

(G. O. Nº 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1394

VISTAS las Leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo Centro de Servicios Automotriz y Diesel “LOS NARANJOS”, con su domicilio en es-

ta ciudad. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1395, que crea e integra una Comisión encargada de realizar un estudio técnico que abarque los problemas que afectan el servicio del Acueducto de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1395

CONSIDERANDO que el normal funcionamiento del acueducto de la ciudad de Santiago de los Caballeros se entorpece con frecuencia a causa de evidentes desperfectos que conviene corregir.

CONSIDERANDO, por otra parte, que por disposición del Gobierno se construyen actualmente obras para la ampliación y extensión de la red de distribución de aguas potables y del sistema de alcantarillado sanitario de dicha ciudad.

CONSIDERANDO que es necesario que se realicen estudios técnicos que revelen la solución que debe dársele a los problemas que se suscitan con las deficiencias en el funcionamiento del referido acueducto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente